



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00272-00
PROCESO:	Verbal de responsabilidad civil
Demandante	AURA ESTHER CUESTA MOSQUERA Y OTROS
Demandado	COOMEVA EPS S.A. Y OTROS
Tema	Niega solicitud aplazamiento

Se ha radicado memorial por parte de la profesional MELISSA MONTAÑO GIRALDO como apoderada de COOMEVA, mediante el cual está solicitando aplazamiento de la audiencia citada en días anteriores.

Empero, esa solicitud debe negarse porque, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Código General del proceso, aplazar la audiencia significaría sacrificar el principio de celeridad, amén de desatender lo regulado en el artículo 372 sobre la limitación del número de aplazamientos, en tanto la presente ya ha fue aplazada con ocasión de la intervención de la EPS demandada.

Entonces, tratándose de un proceso que inició con demanda radicada en el año 2019, resulta imperioso dar impulso al mismo lo que claramente implica el compromiso del suscrito y de las partes, a quienes se requiere para que gestionen lo pertinente de cara a las sustituciones que se hagan necesarias, en la medida que claramente existe suficiente margen temporal para ello.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

3

Firmado Por:

**Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dd4cb5ab18de9373f30823cb5f56720a1b1cbd4ecc2265ec4bd7fe74ea72e01

Documento generado en 14/09/2021 04:03:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**